

LA PLATA, - 6 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-5317/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, N° 650/11, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 131121/2/3, con fecha 29 de septiembre de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma GURGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70806362-9), sito en la calle 2 esq. 8 S/N° del Parque Industrial Tecnológico de Quilmes, Partido de Quilmes, cuyo rubro es Elaboración de productos químicos industriales, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 inciso m de la Ley N° 11.720, modificada por la Ley N° 13.515 y el Decreto N° 650/11, la cual recayó sobre el sector de la planta en donde se almacenan residuos al aire libre, con suelo natural impactado, que abarca aproximadamente sesenta metros cuadrados (60 m2), lindante con la firma Transporte Vacca;

Que en la mencionada fiscalización, se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, consideró que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios

